



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 614.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 402, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA EL ETIQUETADO DE ALÉRGENOS ALIMENTARIOS Y SULFITOS EN LOS ALIMENTOS ENVASADOS".

Asunción, 11 de octubre de 2023.-

VISTO:

La nota N INAN N° 1841/2023, registrada como expediente SIMESE N° 140.479/2023, por la cual el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) solicita la modificación del Anexo de la Resolución S.G. N° 402, de fecha 11 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución S.G. N° 402, de fecha 11 de julio de 2018, aprueba el REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA EL ETIQUETADO DE ALÉRGENOS ALIMENTARIOS Y SULFITOS EN LOS ALIMENTOS ENVASADOS, que forma parte como Anexo de la citada Resolución, en cuyo numeral 4. PRESENTACIÓN DE LAS INFORMACIONES indica lo siguiente: "4.1. Las advertencias exigidas en el ítem 3 deben estar agrupadas inmediatamente después o debajo de la lista de ingredientes y con caracteres legibles".

Que la Resolución MERCOSUR GMC/RES/26/03, "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA ROTULACIÓN DE ALIMENTOS ENVASADOS", incorporada al ordenamiento jurídico nacional a través del Decreto N° 8.064, del 21 de agosto de 2006, dispone en su numeral 6.2- Lista de ingredientes cuanto sigue: "6.2.1. Salvo cuando se trate de alimentos de un único ingrediente (por ejemplo: azúcar, harina, yerba mate, vino, etc.) deberá figurar en el rótulo una lista de ingredientes".

Que de lo expuesto se desprende que existe una contradicción entre un reglamento y otro, ya que el primero exige a los alimentos de un único ingrediente que sus etiquetados contengan una lista de ingredientes para dar cumplimiento a la obligatoriedad de declaración de alérgenos y sulfitos.

Que los alimentos envasados en ausencia del consumidor que están constituidos por un solo ingrediente podrían dar cumplimiento a la obligatoriedad de declaración de alérgenos y sulfitos, establecida en la Resolución S.G. N° 402 ut supra aludida, mediante un etiquetado en el que la denominación de venta mencione claramente al alimento reconocido por producir alergias alimentarias.

Que también resulta necesario ajustar la definición del término «contaminación cruzada de alérgenos o presencia no intencional de alérgenos», por el de «contacto cruzado con alérgenos», con el fin de que exista concordancia con la terminología utilizada en los documentos del Codex "PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS CXC 1-1969 Adoptados en 1969. Enmendados en 1999. Revisados en 1997, 2013. 2020. Correcciones editoriales en 2011"; y, en el "CÓDIGO DE PRÁCTICAS SOBRE LA GESTIÓN DE LOS ALÉRGENOS ALIMENTARIOS CXC 80-2020. Adoptado en 2020".





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 614.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 402, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA EL ETIQUETADO DE ALÉRGENOS ALIMENTARIOS Y SULFITOS EN LOS ALIMENTOS ENVASADOS".

Asunción, 11 de octubre de 2023.-

Que se sustenta en que el término contacto cruzado se utiliza cuando una o más proteínas de diferentes alimentos se mezclan unas con otras, mientras que contaminación cruzada se utiliza para describir la introducción o presencia de cualquier agente biológico, químico o físico, materia extraña u otras sustancias no añadidas intencionalmente a los alimentos que puedan comprometer la inocuidad o la idoneidad de los alimentos.

Que dados los argumentos expuestos, corresponde la modificación de la Resolución S.G. N° 402, de fecha 11 de julio de 2018, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA EL ETIQUETADO DE ALÉRGENOS ALIMENTARIOS Y SULFITOS EN LOS ALIMENTOS ENVASADOS", a los efectos de corregir los errores materiales que la misma presenta actualmente y lograr así una mejor aplicación de la misma.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N.º 1456 de fecha 05 de octubre de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el numeral 2 del Anexo de la Resolución S.G. N° 402, de fecha 11 de julio de 2018, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA EL ETIQUETADO DE ALÉRGENOS ALIMENTARIOS Y SULFITOS EN LOS ALIMENTOS ENVASADOS", el cual queda redactado como sigue:

«2. DEFINICIONES

A fines del presente Reglamento, se entiendo por:





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 644.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 402, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA EL ETIQUETADO DE ALÉRGENOS ALIMENTARIOS Y SULFITOS EN LOS ALIMENTOS ENVASADOS".

Asunción, 11 de octubre de 2023.-

Alergias alimentarias: Reacciones adversas reproducibles, mediadas por mecanismos inmunológicos específicos que ocurren en individuos sensibles después del consumo de determinado alimento.

Contacto cruzado con alérgenos: se produce cuando un residuo o una cantidad residual de alimento alérgeno se transfiere involuntariamente a otro alimento, a pesar de la implementación de las Buenas Prácticas de Fabricación».

Artículo 2º. Modificar el Anexo de la Resolución S.G. N° 402, de fecha 11 de julio de 2018, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA EL ETIQUETADO DE ALÉRGENOS ALIMENTARIOS Y SULFITOS EN LOS ALIMENTOS ENVASADOS", de tal forma que dondequiera que aparezca la expresión "contaminación cruzada de alérgenos o presencia no intencional de alérgenos", esta se sustituya por «**contacto cruzado con alérgenos**».

Artículo 3º. Modificar el numeral 5 del Anexo de la Resolución S.G. N° 402, de fecha 11 de julio de 2018, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA EL ETIQUETADO DE ALÉRGENOS ALIMENTARIOS Y SULFITOS EN LOS ALIMENTOS ENVASADOS", el cual queda redactado como sigue:

«5. CASOS PARTICULARES

Para los productos destinados exclusivamente al procesamiento industrial, las declaraciones exigidas en el ítem 3 pueden ser presentados alternativamente en documentos técnicos que acompañen al producto o en documentos técnico enviados a las empresas.

La exigencia a la que se refiere el ítem 3, no es obligatoria para los alimentos constituidos de un único ingrediente, en los cuales su denominación de venta mencione claramente el alimento reconocido como alérgeno, según se detalla en la Tabla I del presente reglamento».

Artículo 4º. Disponer que las demás cuestiones reguladas por el Anexo de la Resolución S.G. 402, de fecha 11 de julio de 2018, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA EL ETIQUETADO DE ALÉRGENOS ALIMENTARIOS Y SULFITOS EN LOS ALIMENTOS ENVASADOS", no afectados por la presente modificación, permanezcan vigentes e invariables.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 644.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 402, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA EL ETIQUETADO DE ALÉRGENOS ALIMENTARIOS Y SULFITOS EN LOS ALIMENTOS ENVASADOS".

Asunción, 11 de octubre de 2023.-

Artículo 5°. Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N° 402, de fecha 11 de julio de 2018.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN W.
MINISTRA



/vc